NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PARA COADYUVAR DIRECTAMENTE CON EL SENASICA COMO TERCERO ESPECIALISTA AUTORIZADO EN LAS MATERIAS DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS Y DE MOVILIZACIÓN NACIONAL, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

Nota aclaratoria a la Convocatoria para coadyuvar directamente con el SENASICA como Tercero Especialista Autorizado en las materias de importación de mercancías reguladas y de movilización nacional, publicada en la página web de SENASICA el siete de octubre de dos mil diecinueve, en cuyo cuerpo establece lo siguiente:

Dice:

"Etapa I. Periodo de registro de solicitudes y revisión documental

La presente convocatoria estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el veinte de diciembre de dos mil diecinueve; periodo durante el cual, los interesados que cubran el perfil antes señalado, podrán presentar su solicitud, mediante el módulo de autorización correspondiente…"

Debe decir:

"Etapa I. Periodo de registro de solicitudes y revisión documental

La presente convocatoria estará vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; periodo durante el cual, los interesados que cubran el perfil antes señalado, podrán presentar su solicitud, mediante el módulo de autorización correspondiente…"

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de SENASICA: https://www.gob.mx/senasica.

En la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- El Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez.

Atentamente

PMC/ INA/ RFC/ RGL/ JUGR